

sos, y todas las dificultades que ocurran acerca de los sagrados ritos y ceremonias.» (Bula *Inmensa* del Bulario Romano, edición *Cocquelines*, lib. 4, part. 4, pág. 365.) Consta por estas palabras que la sagrada Congregación de Ritos verdaderamente recibió potestad ó jurisdicción universal acerca de muchas cosas pertenecientes á la liturgia. Porque tiene jurisdicción universal acerca de los asuntos litúrgicos, el que en todo el orbe puede terminar las dificultades relativas á los ritos y ceremonias, enmendar y reformar los libros litúrgicos como lo juzgare oportuno, y determinar en todos los lugares qué ritos y ceremonias deben observarse; para todo lo cual se dió facultad á dicha Congregación en la citada Bula. Y que su potestad sea ordinaria, es indudable tanto por el consentimiento unánime de los doctores, como porque muerto el Romano Pontífice y vacante la Silla Apostólica, permanece la jurisdicción del expresado tribunal, y no es necesario que sea restablecido ó confirmado por el nuevo Pontífice.

PROPOSICION II.—*Los decretos generales de la sagrada Congregación de Ritos, tienen fuerza de ley universal, y obligan en conciencia.*

Es notorio que la Congregación indicada procede unas veces por *decretos generales*, y otras por *decretos particulares* ó dirigidos á una iglesia ó persona particular. En el primer caso no hay duda que los decretos tienen fuerza de ley universal. Porque según la anterior proposición este tribunal tiene jurisdicción universal; y todo el que posee tal jurisdicción expide una ley universal, al ordenar que una cosa se observe universalmente. Y no puede decirse que la Congregación en sus decretos generales puede exceder los límites de la potestad que ha recibido de la Silla Apostólica: porque no los emite sin conocimiento y consentimiento del Romano Pontífice, y así deben tenerse como verdaderas leyes que obligan en conciencia. Lo cual declaró la misma Congregación: porque á la duda, «Si los decretos de la Congregación de sagrados Ritos deroguen cualquiera costumbre contraria aunque sea inmemorial, y en el caso afirmativo, obliguen en conciencia?—La sagrada Congregación. . . respondió: *Afirmativamente, debiendo ocurrirse en particular.* El día 11 de Septiembre de 1857.» (Gardellini núm. 4941, á la duda 16.)